



Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR

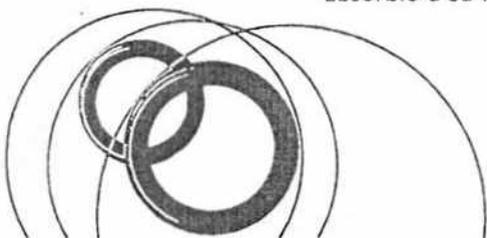
E. S. D.

Ref: Recurso de reposición

CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 900.515.759-7, representada en este acto por **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de su firma actuando en su calidad de Presidente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de este documento presentó recurso de reposición contra el acto administrativo/oficio/comunicado N° 1592-1593-1594-1596 y 1597 de fecha enero 2 de 2020 expedido por Cámara de comercio de Valledupar para el Valle del Río de Cesar a través del cual se determinó (Inconsistencia para proceder con el registro), de acuerdo con los siguientes:

Hechos

1. Solicitamos, el 31 de diciembre de 2019 ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga el registro de cambio de NIT el cual lo recibieron con el código interno 09150100- Mutaciones de dirección y actividad comercial (1): Para las matrículas 105974-99373-97904-143818-138410 y 93708
2. La Cámara de Comercio negó la inscripción mencionada en el numeral anterior.
3. Crezcamos se permite manifestar su desacuerdo con la decisión tomada basada en lo siguiente:
 - 3.1. La fusión que se realizó entre OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, pudieron utilizar las siglas "OPPORTUNITY COLOMBIA" y CREZCAMOS S.A, tiene como antecedente inmediato la adquisición por parte de Crezcamos del 100% de las acciones existentes y en circulación de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
 - 3.2. Lo anterior convirtió a Crezcamos S.A. en la sociedad matriz y a OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en la sociedad filial.
 - 3.3. La fusión se dio entre la matriz (Crezcamos S.A.) y su filial (OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), en donde la filial absorbió a su matriz. En consecuencia, se trató de una fusión inversa definida como aquella



HABLEMOS:
320 88 99 800

YouTube    Crezcamos
www.crezcamos.com



fusión vertical por la cual una sociedad filial (OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) absorbe a su matriz (Crezcamos S.A.), la cual se disuelve transmitiendo la totalidad de su patrimonio y accionistas a esta última, que la sucede en todos sus derechos y obligaciones" Oficio 220-056752 del 29 de marzo de 2016, Superintendencia de Sociedades. <https://crconsultorescolombia.com/concepto-220-090723-efectos-fusion-absorcion.php>

3.4 Desde el punto de vista conceptual, la fusión, incluyendo la fusión inversa, está definida en el artículo 172 del Código de Comercio que dispone:

"(...)Habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelvan sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva.

La absorbente o la nueva compañía adquirirá los derechos y obligaciones de la sociedad o sociedades disueltas al formalizarse el acuerdo de fusión.(...)"

3.5 A esta fusión además, por tratarse de una fusión que involucró a una sociedad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, esto es OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, se le aplican las disposiciones propias del sistema financiero, específicamente, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que prevé, en el numeral 3 del Artículo 60, lo siguiente:

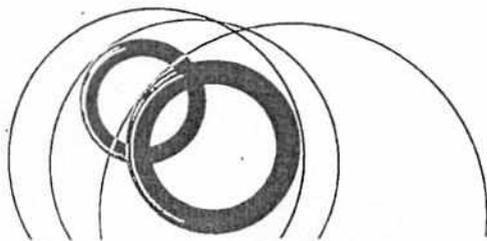
"(...) 3. Efectos patrimoniales de la fusión. Una vez formalizada, la fusión tendrá los siguientes efectos:

a. La entidad absorbente o la nueva adquiere de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las entidades disueltas, sin necesidad de trámite adicional alguno.

b. La participación en filiales, inversiones y oficinas que posea la entidad disuelta ingresará al patrimonio de la absorbente, o de la nueva, para lo cual no se necesitarán autorizaciones especiales.

c. Los negocios fiduciarios, los pagarés, las garantías y otras seguridades otorgadas o recibidas por las entidades disueltas, se entenderán otorgadas o recibidas por la entidad absorbente, o la nueva, sin que sea necesario trámite o reconocimiento alguno.(...)"

3.6 CONCLUSIÓN: Consideramos que la fusión por absorción, en estricto sentido, no ha modificado la propiedad de los establecimientos de comercio, sujetos de registro y corresponde simplemente a una consecuencia jurídica prevista legalmente y derivada del proceso adelantado. En otros términos, se podría considerar una simple "MUTACIÓN" (*)



HABLEMOS:
320 88 99 800

YouTube    Crezcamos
www.crezcamos.com



Peticiones

1. Que sea revocado el acto de devolución 1592-1593-1594-1596 y 1597 de fecha enero 2 de 2020 emitida por la Cámara de Comercio Valledupar para el Valle del Río de Cesar, mediante la cual se estableció negar el registro.
2. Establecer que en su lugar se expida un acto de registro según lo solicitado en fecha 31 de diciembre de 2019.

Fundamentos de Derecho

Como fundamentos de derecho invoco los artículos 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de las siguientes: artículo 172 del Código de Comercio, el DECRETO LEY 663 DE 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero numeral 3 del Artículo 60

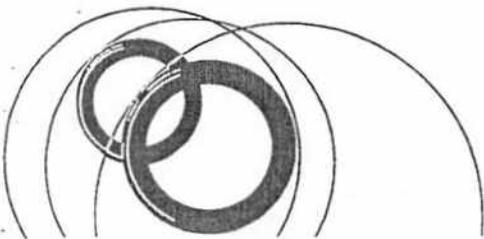
Pruebas

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

1. Certificados de existencia y representación legal.
2. Copia de la escritura pública No. 2492 de fecha 2019/12/10 de la notaría Novena de Bucaramanga folio 1 al folio 15

Anexos

1. Copia del presente escrito para archivo de esta entidad.
2. Copia del acto devolución de plano N° 1592-1593-1594-1596 y 1597 de fecha enero 2 de 2020
3. Copias de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas



HABLEMOS:
320 88 99 800

YouTube    Crezcamos
www.crezcamos.com

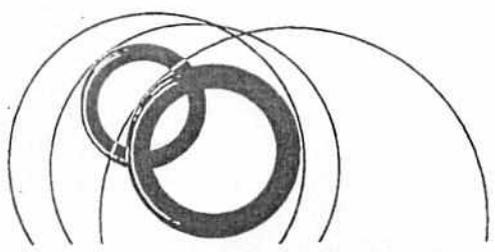


Notificaciones

Recibo notificaciones en la Carrera 23 No. 28-27 B. Alarcón de la ciudad de Bucaramanga. Correo electrónico: info@crezcamos.com, stella.barragan@crezcamos.com, oscar.marino@crezcamos.com.

Atentamente,

JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ
 C.C 13.719.613 de Bucaramanga
 PRESIDENTE
 CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO



HABLEMOS:
320 88 99 800

Crezcamos
www.crezcamos.com